



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución de Alcaldía N° 406-2019-MPJ/A

Julcán, 31 de Diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:



El Informe N°196-2019-SG-RR.HH/MPJ; de fecha 31 de Diciembre de 2019; suscrito por el Sub Gerente de Recurso Humanos, solicitando aprobación de la Directiva que Regula los Lineamientos y Procedimientos para la Realización de Prácticas Pre - Profesionales en la Municipalidad Provincial de Julcán, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;



Que, conforme con el artículo 20° inc. 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece "...señala que son atribuciones del Alcalde delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en la Gerencia Municipal...", y asimismo; de forma complementaria el artículo 39° establece "... las Gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas...", consecuentemente en ese marco normativo la Gerencia Municipal se encuentra facultado para dictar directivas internas, con ello además contribuir con el control interno de la Municipalidad, tal y conforme lo establecido en la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado que en su artículo 6° establece que son obligaciones del titular y funciones de la Entidad;



Que, conforme a la Ley N° 28518 Ley de las Modalidades Formativas Laborales aprobada y el Decreto supremo N° 007-2005-TR que aprueba su Reglamento, establece como principios de las modalidades formativas que; i) La persona es el centro fundamental de todo proceso formativo: en consecuencia, las modalidades formativas que se desarrollen deben fijarse como meta principal que la persona alcance a comprender su medio social en general y su medio de trabajo en particular en fin que esté en condiciones de incidir en estos de manera individual y colectiva; ii) Toda persona tiene derecho de acceder en igualdad sin discriminación alguna a la formación profesional y que su participación en las diversas modalidades formativas aprobadas le permita mejorar su empleabilidad en el mercado laboral; iii) Resulta imprescindible que la formación recibida se complemente con una adecuada experiencia práctica en el seno de la empresa, debidamente programada por las partes intervinientes en las modalidades formativas aprobadas, confirmando así la necesidad del principio de Adecuación a la Realidad del proceso formativo para asegurar su calidad y pertinencia;

Que, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Julcán, en razón de su autonomía constitucional apruebe los lineamientos que establezcan disposiciones y procedimientos que permitan a los estudiantes de educación superior, realizar sus Prácticas Pre - Profesionales dentro de la Institución, contribuyendo en su formación durante su condición de estudiante, permitiéndole aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo;

"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, mediante Informe N°196-2019-SG-RR.HH/MPJ; de fecha 31 de Diciembre de 2019; suscrito por el Sub Gerente de Recurso Humanos, solicita aprobación de la Directiva para la Subvención económica de prácticas Pre - Profesionales;



Que, mediante Informe N°00335-2019-GAL-MPJ; de fecha 31 de Diciembre de 2019; suscrito por el Gerente de Asesoría Legal quien es de opinión legal declarar procedente los Lineamientos y Procedimientos para la realización de Prácticas Pre - Profesionales en la Municipalidad Provincial de Julcán, con el propósito de brindar orientación y capacitación técnica o profesional a estudiantes egresados de las diferentes Universidades y/o Institutos Superiores.



Que, estando las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N°006-2019-MPJ; denominada, "DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN"; según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General y a los Órganos competentes, el estricto cumplimiento al contenido de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución y Directiva que se aprueba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE

"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JULCAN**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE JULCÁN**



**DIRECTIVA
N° 006-2019-MPJ**

**“LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PRE - PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JULCÁN”**

DICIEMBRE - 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

DIRECTIVA N° 006-2019-MPJ

“LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES EN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN”

INDICE

CAPITULO I

- I. OBJETIVO.
- II. FINALIDAD.
- III. ALCANCE.
- IV. VIGENCIA.
- V. BASE LEGAL.
- VI. RESPONSABILIDAD

CAPITULO II

- VII. NOCIONES
- VIII. EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
- IX. PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
- X. LOS PRÁCTICANTES
- XI. PROCEDIMIENTO

CAPITULO III

- XII. CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
- XIII. DISPOSICIONES FINALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

CAPITULO I

I. FINALIDAD.



1.1. La presente directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento para la realización de prácticas Pre-Profesionales y técnicas, en la Municipalidad Provincial de Julcán

II. OBJETIVO.



2.1. Establecer los lineamientos y procedimientos que regulan la realización de prácticas pre profesionales en la Municipalidad de Provincial de Julcán, con el propósito de brindar orientación y capacitación técnica y profesional a estudiantes o egresados de universidades y/o institutos superiores, en las unidades orgánicas de esta municipalidad, afines a su formación académica.

III. ALCANCE



3.1. La presente directiva es de obligatorio cumplimiento para todas aquellas unidades orgánicas que requieran de estudiantes o egresados de universidades y/o institutos superiores para que realicen prácticas Pre-Profesionales en la Municipalidad Provincial de Julcán.

IV. VIGENCIA.



4.1. La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal

V. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley N° 28518.
- Decreto Supremo N° 003-2008-TR, Disposiciones sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518.
- Decreto Legislativo N° 1401 - El régimen especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN



- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.

RESPONSABILIDAD

- 6.1. Todas las unidades orgánicas donde se realicen prácticas Pre-Profesionales, y la Subgerencia de Recursos Humanos, son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.



CAPITULO II

VII. NOCIONES



- 7.1. La práctica Pre-Profesional es el ejercicio de las capacidades y actitudes adquiridas durante el proceso de formación, en situaciones reales de trabajo; la misma que tiene carácter formativo.
- 7.2. La práctica Pre-Profesional consolida los aprendizajes logrados durante el proceso formativo desarrollado en el centro de estudios, siendo un requisito indispensable para que el estudiante acceda a la certificación modular y la titulación como profesional o técnico.
- 7.3. La práctica Pre-Profesional ofrece al estudiante la oportunidad de adquirir la competencia profesional básica, como el dominio mínimo para desempeñar funciones que competen al profesional o técnico, aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas a través de la formación curricular.



VIII. EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

- 8.1. La unidad orgánica respectiva, y la Subgerencia de Recursos Humanos, son responsables de la evaluación y selección de los postulantes a las prácticas pre profesionales en la Municipalidad Provincial de Julcán.
- 8.2. La Subgerencia de Recursos Humanos es la encargada de organizar y cautelar el legajo de los practicantes, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

8.3. La Subgerencia de Recursos Humanos es la encargada de controlar la asistencia de los practicantes a la unidad orgánica respectiva.

8.4. La Gerencia de Planificación y Presupuesto es la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente directiva.



IX. PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

9.1. La práctica Pre-Profesional es una modalidad formativa que busca consolidar el aprendizaje adquirido a lo largo de su formación académica por los estudiantes de los últimos ciclos y/o egresados de las universidades y/o institutos superiores, a través del desempeño de actividades en una determinada unidad orgánica de la municipalidad como complemento de su formación y fortalecimiento de su plan de estudios.



9.2. Los practicantes aplicarán las metodologías aprendidas en la universidad y/o instituto superior, con el propósito de adquirir habilidades y destrezas en la ejecución de procedimientos dentro de la municipalidad.



9.3. Las prácticas Pre-Profesionales se realizarán en la unidad orgánica respectiva, previa suscripción del Convenio de Prácticas Pre-Profesionales, según corresponda y de acuerdo a su formación académica. Las prácticas Pre-Profesionales no generan vínculo laboral entre el practicante y la Municipalidad Provincial de Julcán, ni generan beneficios sociales o laborales en favor del practicante.



9.4. Las prácticas Pre-Profesionales se desarrollarán en el horario de lunes a viernes, el cual será establecido por la unidad orgánica respectiva, considerándose lo siguiente:

- a) Un mínimo de cuatro (04) horas diarias o veinte (20) semanales; y
- b) Un máximo de seis (06) horas diarias o treinta (30) horas semanales.

9.5. El horario deberá ser fijado en el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales, por lo que la Subgerencia de Recursos Humanos deberá controlar el cumplimiento del mismo, en coordinación con la unidad orgánica respectiva, a través del correspondiente Parte de Asistencia.

El Parte de Asistencia deberá ser llenado por el practicante y deberá contener el visto bueno del funcionario responsable de la unidad orgánica respectiva y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

del Subgerente de Recursos Humanos. El Parte de Asistencia deberá ser remitido por la unidad orgánica respectiva, en forma mensual, a la Subgerencia de Recursos Humanos.



- 9.6. El Convenio de Prácticas Pre-Profesionales tendrá un plazo de duración no mayor a doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.



LOS PRACTICANTES

- 10.1. Los practicantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar mediante carta de presentación otorgada por su universidad y/o instituto superior, de ser correspondiente;
- Nombres y apellidos del estudiante o egresado;
- La condición de estudiante o egresado.
- El ciclo o año académico que se encuentra cursando, señalando la especialidad.



- 10.2. Si es estudiante deberá estar cursando los cuatro (04) últimos ciclos de la carrera profesional o su equivalente en el caso de las carreras técnicas. Si es egresado, deberá tener una antigüedad no mayor de dos años.

- 10.3. Haber aprobado el proceso de selección y evaluación realizado por la Subgerencia de Recursos Humanos y la unidad orgánica respectiva.

- 10.4. Presentar Curriculum Vitae (documentado en copia simple).

- 10.5. Presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).

- 10.6. Llenar la Ficha de Datos Personales.

- 10.7. Los practicantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suscribir el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales con la Municipalidad Provincial de Julcán obligándose a acatar lo que disponga la unidad orgánica respectiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN



- b) Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos de los que tenga conocimiento con motivo de la práctica Pre-Profesional. La divulgación será denunciada a la universidad y/o instituto superior, según corresponda, sin perjuicio de efectuar las acciones legales que correspondan.
- c) Desarrollar las prácticas Pre-Profesionales con diligencia, puntualidad y eficiencia.
- d) Asistir a la unidad orgánica respectiva y firmar diariamente su ingreso y salida en el Parte de Asistencia.
- e) Regir su conducta por los principios de respeto, confraternidad y ayuda mutua, en concordancia con lo estipulado en el Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Julcán.
- f) Al culminar las prácticas Pre-Profesionales deberá presentar un informe final a la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto de las actividades que ha realizado en la unidad orgánica respectiva.
- 10.8.** No podrán ser practicantes las personas con título profesional, ni las personas cuya titulación profesional se encuentre en vías de ser expedida por la autoridad universitaria, ni las personas que estén cursando o hayan culminado un programa de titulación extraordinaria, ni aquellos que estén cursando estudios de posgrado.

XI. PROCEDIMIENTO

- 11.1.** Las unidades orgánicas que requieran practicantes deberán solicitar la correspondiente autorización a la Gerencia Municipal, sustentando las razones y motivos de la necesidad del requerimiento.
- 11.2.** Una vez emitida la autorización de la Gerencia Municipal, la unidad orgánica respectiva deberá solicitar la certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- 11.3.** Una vez otorgada la certificación presupuestal por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la unidad orgánica respectiva remitirá la documentación sustentadora a la Subgerencia de Recursos Humanos, la cual realizará el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

proceso de evaluación y selección a que se refiere el numeral 8 de la presente directiva.



11.4. El practicante seleccionado presentará la Ficha de Datos ante la Subgerencia de Recursos Humanos, en la cual consignará la información requerida.



11.5. El practicante seleccionado y el Subgerente de Recursos Humanos suscribirán el correspondiente Convenio de Prácticas Pre-Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales. La Gerencia de Planificación y

Presupuesto, a través de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, abonará cada fin de mes un estipendio económico (propina) por las prácticas realizadas; cuyo monto estará establecido de forma proporcional a las horas diarias prestadas. Para tal efecto, la Subgerencia de Recursos Humanos deberá remitir el informe de actividades y el parte de asistencia del practicante, conteniendo el visto bueno del funcionario responsable de la unidad orgánica respectiva y el visto bueno del Subgerente de Recursos Humanos.



11.6. Para efectuar el pago señalado en el párrafo precedente, el practicante deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el mes, así como, el parte de asistencia, los cuales deberán ser visados por los jefes inmediatos y remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos para su tramitación.



11.7. Concluida satisfactoriamente la práctica Pre-Profesional, la Municipalidad Provincial de Julcán, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, expedirá a favor del practicante el correspondiente Certificado de Prácticas Pre-Profesionales.

11.8. En un plazo no menor de siete (07) días calendarios anteriores a la conclusión y/o vencimiento de la vigencia del Convenio de Prácticas Pre-Profesionales, la Subgerencia de Recursos Humanos comunicará a las dependencias que cuentan con practicantes, el vencimiento y/o conclusión del periodo de prácticas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

CAPITULO III

CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

En caso de que el practicante incumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 10 de la presente directiva, la Municipalidad Provincial de Julcán podrá dar por finalizado y/o concluido el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales antes de la fecha de su vencimiento, hecho que se pondrá en conocimiento del practicante y de su centro de estudios; sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. Las unidades orgánicas brindarán las facilidades necesarias a los practicantes a efectos de que éstos acudan a rendir exámenes, presentar trabajos y/o puedan cumplir con los requerimientos académicos en la universidad y/ o instituto superior, según corresponda; comprometiéndose el practicante a recuperar las horas de permiso, en la unidad orgánica respectiva.
- 13.2. El Servicio Civil de Graduados SECIGRA-DERECHO se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, Y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N 016-2002-JUS; siendo aplicable la presente directiva en lo que fuera pertinente. Para todo lo no previsto y/o contemplado en la presente directiva, serán de aplicación las normas vigentes aplicables sobre la materia.
- 13.3. La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.